



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 MAY 2023

VISTOS: El "ACTA DE INICIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N° 029-2023-PCM (03.03.23) y DS N° 034-2023-PCM (12.03.23)", de fecha 30 de abril de 2023, el Informe Técnico N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe N° 639-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe N° 388-2023/GRP-401000-401400 de fecha 10 de mayo de 2023, el Informe Técnico N° 06-2023/GRP-100043 de fecha 24 de marzo de 2023, el Informe Técnico N° 08-2023/GRP-100043, de fecha 08 de mayo de 2023, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 421-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Mayo del 2023, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 00428-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Mayo del 2023, el Memorando N° 315-2023/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Mayo del 2023, el Informe N° 469-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de mayo de 2023, el Informe N° 76-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 1258-2023/GRP-460000 de fecha 26 de mayo de 2023, y la **CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de marzo de 2023, en cuyo artículo 1 declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 12 de marzo de 2023, en cuyo artículo 1 declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 MAY 2023

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 26 de marzo de 2023, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, y dispone a los gobiernos regionales de Lambayeque Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM;

Que, con Decreto de Urgencia N° 009-2023, "Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 11 de abril de 2023, que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, señalándose que el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 25 de mayo de 2023, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, y dispone a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 MAY 2023

Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, con el "ACTA DE INICIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N° 029-2023-PCM (03.03.23) Y DS N° 034-2023-PCM (12.03.23)", de fecha 30 de abril de 2023, por el "SERVICIO A TODO COSTO DE TRABAJOS PRELIMINARES PARA PREVENIR Y DAR PROTECCIÓN CON MOVIMIENTO DE TIERRAS EN EL DIQUE 1020 MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHIRA – DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA – PIURA", que incluye maquinaria pesada (cargador frontal y volquetes) con combustible y chofer para hacer trabajos preliminares para prevenir y dar protección con movimiento de tierras en los sectores de los distritos y provincias afectados por la crecida del río Chira, suscrita por el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el representante de la Empresa "JAGA INVERSIONES S.A.C", identificada con R.U.C 20529896396, precisando que a la firma del acta se da inicio a los trabajos del servicio";

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, la Sub Dirección de la División de Obras emite Informe Técnico respecto de la necesidad de la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN, DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO DE COLÁN, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA, concluyendo y recomendando: "De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 100 de su Reglamento, y los fundamentos del presente informe, resulta procedente la aprobación de la CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENDER SECTORES AFECTADOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NIVEL 5 - De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, que la entidad regularice la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda – La zona dónde se llevará a cabo la intervención es la que a continuación se detalla: "SECTOR PUEBLO NUEVO DE COLÁN, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA" - En tal sentido se remite el presente informe con la finalidad de que se adopten las medidas correspondientes, a efectos de que se proceda a la contratación directa por emergencia del servicio detallado, previo trámite correspondiente y aprobación del Titular de la entidad";

Que, con Informe N° 639-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, la Sub Dirección de la División de Obras le alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN, DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR PUEBLO NUEVO DE COLÁN, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

Que, con Informe N° 388-2023/GRP-401000-401400 de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura le alcanza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, los Términos de Referencia descritos en el párrafo anterior, lo que "permitirá atender de manera inmediata las necesidades presentadas como consecuencia de las intensas lluvias del ciclón YAKU que azotan a la Región y amparados en los Decretos Supremos N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 034-2023-PCM (...)", recomendando priorizar la atención del presente, para la contratación del servicio, previa certificación presupuestal;

Que, con Informe Técnico N° 06-2023/GRP-100043 de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional evidencia la situación de emergencia comunicándole a la Oficina Regional de Administración que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Piura, con fecha 24 de marzo de 2023, a horas 12.00, emite REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura, identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las Provincias y Distrito del ámbito regional, así como las fechas de los reportes que se grafican en ANEXO 01 que adjunta, por lo que solicita que a través de las unidades orgánicas a su cargo, se ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo por Declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente y por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, principalmente para los procesos de adquisición de bienes y servicios de necesidad urgente, para atender daños ocasionados por lluvias intensas, de conformidad a la normativa vigente. Dicho Informe, en su rubro ANÁLISIS, señala lo siguiente: "(...) 4 Que de acuerdo al ANEXO 01, adjunto al presente, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Piura, se encuentran identificados en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) los reportes EDAN (Evaluación de daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de los gobiernos locales (provincias y distritos) del ámbito regional, identificando los daños ocasionados por lluvias intensas, identificados por sectores. 5 Que la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, a través del COER, ha venido recibiendo durante el inicio del proceso de Estado de Emergencia el requerimiento de apoyo de parte de los gobiernos locales provinciales y distritales el apoyo con bienes de ayuda humanitaria, víveres, herramientas, maquinarias, combustible y otros., para atender la emergencia ocasionada por las intensas lluvias 6.- Que la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, del presupuesto asignado en el presente periodo presupuestal, a través del Programa Presupuestal por Resultados PPR - 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, ha venido atendiendo los requerimientos que son de su competencia, principalmente con bienes de ayuda humanitaria a las diferentes municipalidades provinciales y distritales, siendo necesario efectuar modificaciones presupuestales y ampliaciones de presupuesto"; mientras en su rubro ANTECEDENTES señala que: "(...) 7. Que, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Piura, con fecha 24 de marzo de 2023, a horas 12:00, emite REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura, identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las provincias y distritos del ámbito regional, así como las fechas de los reportes que se grafican en el ANEXO 01 que se adjunta al presente informe técnico. Asimismo, se adjunta CUADRO RESUMEN GENERAL DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023";

Que, a través del Informe Técnico N° 08-2023/GRP-100043, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, evidencia la situación de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 MAY 2023

emergencia, informando que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Piura, a la fecha viene emitiendo REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura, identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las Provincias y Distritos del ámbito regional, así como las fechas de los reportes (...) La Comisión Multisectorial ENFEN mediante COMUNICADO OFICIAL ENFEN N° 06-2023, del 28 de abril de 2023, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se considera que las condiciones de El Niño costero continúen desarrollándose por lo menos hasta invierno del presente año. La magnitud más probable del evento en general sería moderada. Sin descartar que podría tener característica de condición cálida fuerte en mayo. La persistencia de El Niño costero 2023 se debería, principalmente, al arribo de ondas Kelvin cálidas, las cuales mantendrían el calentamiento anómalo. Asimismo, señala que el Gobierno Regional a través de sus unidades orgánicas, ha venido recibiendo durante el inicio del proceso de ESTADO DE EMERGENCIA el requerimiento de apoyo de parte de los Sectores y Gobiernos Locales provinciales y distritales, con Bienes de Ayuda Humanitaria, víveres. Herramientas, maquinaria, combustibles, bienes y servicios diversos, para atender la emergencia ocasionado por las intensas lluvias. En este sentido, recomienda que se continúe ejecutando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, principalmente para los procesos de adquisición de bienes y servicio de necesidad urgente, para atender daños ocasionados por lluvias intensas, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 421-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Mayo del 2023, se resuelve APROBAR las FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA que a continuación se detallan: ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLAN DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA ; ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN, DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR LA RINCONADA, EL TAMBO Y AMOTAPE DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA; ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR CHIPILICO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA, y ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION, DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR ANEXO LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 00428-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Mayo del 2023, a través de la cual la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", incluyendo, entre otros procesos de selección, la ficha técnica de emergencia siguiente: "37. "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (CPP N° 000000609)", con un valor referencial de S/. 61,171.00 (sesenta y un mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones);

Que, con Memorando N° 315-2023/GRP-401000-401400 de fecha 22 de Mayo del 2023, mediante el cual la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" alcanza la certificación presupuestal solicitada por la Sub Gerencia de Infraestructura por el monto de S/. 61,171.00 (sesenta y un mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); y Certificación de Crédito



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

Presupuestario, Nota N° 0000000609, de fecha 22 de mayo de 2023, por el importe de S/. 61,171.00 (sesenta y un mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados (Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones);

Que, mediante Informe N° 469-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal ha concluido lo siguiente: "Ante lo expuesto, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye de la documentación presentada por el área técnica y administrativa que el expediente está conforme, por lo que recomiendo lo siguiente: 3.1 APROBAR la Contratación Directa por el supuesto de Situación de Emergencia, para contratar la ejecución de la FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA: ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA, con un valor estimado ascendente a S/. 61,171.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, tal y conforme ha sido fundamentado y requerido por las áreas competentes 3.2 REMITIR al Gobernador Regional, a fin de que apruebe la contratación directa, mediante resolución ejecutiva Regional, de conformidad con la primera disposición complementaria de la Ley N° 31433";

Que, con Informe N° 76-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna remite a la Gerencia General Regional el presente expediente solicitando se proceda a su aprobación de conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 MAY 2023

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa **por situación de emergencia**, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los documentos que han sido citados en los antecedentes del presente, informan sobre la contratación directa del proveedor "JAGA INVERSIONES S.A.C", identificado con R.U.C 20529896396, para realizar las "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA", para atender la emergencia declarada mediante los Decretos Supremos N° 029 y 034-2023-PCM, por peligro inminente e impacto de daños antes intensas precipitaciones pluviales, con el servicio de alquiler de la maquinaria: cargador frontal (potencia mínima 195 HP) y camión volquete de 15 m3 (mínimo), esto es, a través del procedimiento de selección de carácter no competitivo;

Que, las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que la Entidad ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225", al haber efectuado la selección directa del proveedor, "JAGA INVERSIONES S.A.C", identificado con R.U.C 20529896396, para realizar las "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA", a fin de atender la emergencia declarada mediante los Decretos Supremos N° 029 y 034-2023-PCM, con el servicio de alquiler de la maquinaria: cargador frontal (potencia mínima 195 HP) y camión volquete de 15 m3 (mínimo), quien ha procedido con la entrega del mismo, conforme al "ACTA DE INICIO DE LABORES EN BASE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO CON LOS DS N° 029-2023-PCM (03.03.23) Y DS N° 034-2023-PCM (12.03.23)", de fecha 30 de abril de 2023, y lo consignado en la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA", aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 421-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Mayo del 2023.;

Que, cabe acotar que dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, así como la resolución que la aprueba. Por lo tanto, el presente informe legal se emite para regularizar sólo dicha actuación;

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente:

"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

(...)" (Resaltado es agregado)

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, según la Guía de Orientación "Contratación directa bajo situación de emergencia" (Marzo 2023) puesta a disposición del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los informes han de contener, por lo menos: Sustento de la configuración del supuesto de emergencia. Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia. Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad;

Sobre el sustento de la configuración del supuesto de emergencia

Que, en cuanto al sustento de la configuración del supuesto de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que en su artículo 1 estableció lo siguiente: "Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan." Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes", publicado en el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 MAY 2023

diario oficial "El Peruano" el día 26 de marzo de 2023, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, y dispone a los gobiernos regionales de Lambayeque Piura y Tumbes y los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Ministerio de Educación; y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, "Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 11 de abril de 2023, que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, señalándose que el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 25 de mayo de 2023, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, y dispone a los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, considerando algunos de los precitados Decretos Supremos, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional emite el Informe Técnico N° 06-2023/GRP-100043 de fecha 24 de marzo de 2023, con el cual evidencia la situación de emergencia comunicándole a la Oficina Regional de Administración que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Piura, con fecha 24 de marzo de 2023, a horas 12.00, emite REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura, identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las Provincias y Distrito del ámbito regional, así como las fechas de los reportes que se grafican en ANEXO 01 que adjunta, por lo que solicita que a través de las unidades orgánicas a su cargo, se ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo por Declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente y por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, principalmente para los procesos de adquisición de bienes y servicios de necesidad urgente, para atender daños ocasionados por lluvias intensas, de conformidad a la normativa vigente. Dicho Informe, en su rubro ANÁLISIS, señala lo siguiente: "(...) 4 Que de acuerdo al ANEXO 01, adjunto al presente, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Piura, se encuentran identificados en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) los reportes EDAN (Evaluación de daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de los gobiernos locales (provincias y distritos) del ámbito regional, identificando los daños ocasionados por lluvias intensas, identificados por sectores. 5 Que la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, a través del COER, ha venido recibiendo durante el inicio del proceso de Estado de Emergencia el requerimiento de apoyo de parte de los gobiernos locales provinciales y distritales el apoyo con bienes de ayuda humanitaria, víveres, herramientas, maquinarias, combustible y otros,, para atender la emergencia ocasionada por las intensas lluvias 6.- Que la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, del presupuesto asignado en el presente periodo presupuestal, a través del Programa Presupuestal por Resultados PPR - 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, ha venido atendiendo los requerimientos que son de su competencia, principalmente con bienes de ayuda humanitaria a las diferentes municipalidades provinciales y distritales, siendo necesario efectuar modificaciones presupuestales y ampliaciones de presupuesto"; mientras en su rubro ANTECEDENTES señala que: "(...) 7. Que, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Piura, con fecha 24 de marzo de 2023, a horas 12:00, emite REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura, identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las provincias y distritos del ámbito regional, así como las fechas de los reportes que se grafican en el ANEXO 01 que se adjunta al presente informe técnico. Asimismo, se adjunta CUADRO RESUMEN GENERAL DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023";

Que, con el INFORME TÉCNICO N° 08-2023/GRP-100043 de fecha 08 de mayo de 2023, informa sobre la situación de emergencia, indicando que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Piura, con fecha 24 de marzo de 2023, a horas 12.00, emite el REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las provincias y distritos del ámbito regional, así como las fechas de los reportes que se grafican en ANEXO 01 que adjunta. Asimismo, señala que la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional a través del COER, ha venido recibiendo durante el inicio del proceso de ESTADO DE EMERGENCIA el requerimiento de apoyo de parte de los Gobiernos Locales provinciales y distritales, con bienes de Ayuda Humanitaria, víveres, herramientas, maquinaria, combustibles y otros, para atender la emergencia ocasionado por las intensas lluvias;

Que, en el Informe N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, el Sub Director de la División de Obras señala en su Análisis (numeral 2.7) lo siguiente:

"2 7.- En este punto, cabe resaltar que "mediante el Oficio N° D000218-2023-INDECI JEF INDECI, de fecha 26 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000009-2023-INDECI-DIRES, de fecha 26 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que: (i) sobre las condiciones atmosféricas actuales y perspectivas de precipitaciones pluviales en nuestro país, emitidas por el SENAMHI, se evidencia que ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque Piura y Tumbes, se viene produciendo impacto de daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros, lo cual se encuentra detallado en los Informes de Emergencia emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional -COEN, (ii) el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI en su Informe Técnico N° D000005-2023-SENAMHI, de fecha 25 de marzo de 2023, emitido en razón de lo tratado en la reunión del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD realizado con fecha 25 de marzo de 2023, concluye que se presentará un nuevo episodio de lluvias intensas de acuerdo al aviso meteorológico N° 059 de nivel rojo (extremo) para la zona costa norte, principalmente para los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes entre los días 27 y 29 de marzo, con probabilidad de extensión hasta los primeros días de abril. Asimismo, en base a las perspectivas hidrológicas para los ríos Piura y Tumbes, se esperarían condiciones hidrológicas con valores sobre lo "normal" entre los meses de marzo y abril de 2023; por lo que, se pueden presentar crecidas importantes que superen los umbrales hidrológicos de nivel rojo; (iii) el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-SDSIERD, del 25 de marzo de 2023 emitido por la Subdirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, concluye que el análisis técnico científico ha permitido identificar que para las siguientes semanas en las zonas de Lambayeque, Piura y Tumbes es muy probable que las precipitaciones se presenten sobre lo normal, y se intensifiquen y puedan ocurrir sobre terrenos que ya se encuentran saturados o con colapso de alcantarillado y drenaje pluvial."

Que, en opinión de este despacho, los informes técnicos y legales sustentan la configuración del supuesto de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 MAY 2023

Sobre el sustento de la inmediatez de la contratación

Que, considerando el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, a través del Informe Técnico N° 08-2023/GRP-100043, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, evidencia la situación de emergencia, informando que el Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Piura, a la fecha viene emitiendo REPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS 2023, en el departamento de Piura, identificando, provincias y distritos involucrados, así como el registro en el SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) de los reportes EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) emitidos por los Secretarios Técnicos de Defensa Civil de las Provincias y Distritos del ámbito regional, así como las fechas de los reportes (...) La Comisión Multisectorial ENFEN mediante COMUNICADO OFICIAL ENFEN N° 06-2023, del 28 de abril de 2023, mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se considera que las condiciones de El Niño costero continúen desarrollándose por lo menos hasta invierno del presente año. La magnitud más probable del evento en general sería moderada. Sin descartar que podría tener característica de condición cálida fuerte en mayo. La persistencia de El Niño costero 2023 se debería, principalmente, al arribo de ondas Kelvin cálidas, las cuales mantendrían el calentamiento anómalo. Asimismo, señala que el Gobierno Regional a través de sus unidades orgánicas, ha venido recibiendo durante el inicio del proceso de ESTADO DE EMERGENCIA el requerimiento de apoyo de parte de los Sectores y Gobiernos Locales provinciales y distritales, con Bienes de Ayuda Humanitaria, víveres. Herramientas, maquinaria, combustibles, bienes y servicios diversos, para atender la emergencia ocasionado por las intensas lluvias. En este sentido, recomienda que se continúe ejecutando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, principalmente para los procesos de adquisición de bienes y servicio de necesidad urgente, para atender daños ocasionados por lluvias intensas, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, el Sub Director de la División de Obras en el Informe Técnico N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, señala en su Análisis (numeral 2.1, 2.15 al 2.17) lo siguiente:

"2.1. En la zona de intervención se produjo lluvias intensas que afectaron a la población, dejando daños en infraestructura y medios de vida familiar. Se evidencio humedecimiento de paredes y bases de establecimientos de salud debilitando las estructuras existentes; además, dichos eventos climáticos extremos dificultan las labores de los trabajadores de salud debido a la inundación de los ambientes. Asimismo, cuando hay lluvias intensas se activa la quebrada pilar y obstruye las tuberías del dren del canal norte, desbordándose la quebrada e inundando los sectores bajos poniendo en peligro a la población (...) 2.15. Conforme se ha expuesto en los acápite que anteceden, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, decretaron Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y por el impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales 2.16. En este sentido, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, de fecha 12 de marzo de 2023, la presidencia del Consejo de Ministro decretó que "Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 MAY 2023**

Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas 2.17. Ante la presencia de lluvias intensas en el departamento de Piura, y teniendo en cuenta la inmediatez y urgencia de la necesidad de atención, se deberá contratar directamente el SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA ATENDER SECTORES AFECTADOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NIVEL 5;

Que, en opinión de este despacho, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia declarados en los distritos de las provincias del departamento de Piura, detallados en los Anexos respectivos de los Decretos Supremos N° 029-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 043-2023-PCM y N° 065-2023-PCM para la ejecución de medidas y acciones de respuesta y rehabilitación, los informes técnicos sustentan la inmediatez de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (CPP N° 000000609)";

Sobre el sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario

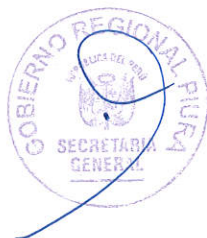
Que, en el Informe Técnico N° 03-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de mayo de 2023, el Sub Director de la División de Obras señala en su Análisis (numeral 2.7) lo siguiente:

"2.19. Asimismo, según lo expuesto en la sección de breve descripción de daños del presente informe, y ante la situación de emergencia presentada y declarada mediante los D.S N° 029-2023-pcm, D.S N° 034-2023-PCM y D.S N° 043-2023-PCM; es que surge la necesidad de la contratación directa de maquinaria pesada para que de manera fugaz y rápida puedan recuperar la transpirabilidad en zonas afectadas, limpiar cauces sedimentados con población aledaña; fortalecer diques y defensas de zonas pobladas con material propio de ríos, quebradas, drenes y otros similares 2.20. De lo expuesto, se advierte que es necesario la contratación de maquinaria exclusivamente para prevenir y afrontar los efectos de periodo lluvioso y la situación de emergencia requiriéndose mayores acciones de niveles de inversión; contratándose lo necesario bajo los alcances y limitaciones de la entidad para enfrentar la situación de emergencia, requiriéndose un mayor apoyo por parte del Gobierno Central".

Que, en opinión de este despacho, los informes técnicos y legales dan cuenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario.

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente:

"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 519 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 MAY 2023

encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (Resaltado es agregado):

Que, si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es competencia del Gobernador Regional;

Que, por tanto, de acuerdo al marco jurídico expuesto para el caso en autos, a los considerandos de la presente resolución, y con las conclusiones emitidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1258-2023/GRP-460000 de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde a este despacho **APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (CPP N° 000000609)", con un valor estimado ascendente a S/. 61,171.00 (sesenta y un mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles), bajo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **519** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 MAY 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "ACCIONES PREVENTIVAS DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE COLÁN DEL DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA (CPP N° 000000609)", con un valor referencial de S/. 61,171.00 (sesenta y un mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), adjudicado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a la Empresa "JAGA INVERSIONES S.A.C", identificado con R.U.C 20529896396, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" que la presente resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a: Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y órganos competentes, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL
Luis Ernesto Neyra Leon
GOBERNADOR REGIONAL

